



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 08 de septiembre de 2020
Oficio No. 211-AN-PIND-EAR

Señor Ingeniero
César Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

ASUNTO: Renuncia irrevocable al cargo de Asambleísta por la provincia de Sucumbíos, Lcdo. Eliseo Alexis Azuero Rodas.

De mi consideración:

El artículo 128 de la Constitución de la República nos dota como Asambleístas de la institución de la INMUNIDAD PARLAMENTARIA, protección de la que gozan todos los parlamentarios a nivel mundial debido a que nuestra tarea es básicamente FISCALIZADORA, lo que determina que en muchos casos somos sujetos de retaliaciones y represalias de distinto orden; sin embargo, esta vital institución para democracia y para garantizar el sistema de pesos y contrapesos ha sido reiteradamente vulnerada y menoscabada, lo que coincide con el desprestigio y desgaste de la Asamblea Nacional.

Actualmente soy perseguido por mi actividad fiscalizadora, realizada al proceso de designación de Jueces de la Corte Nacional de Justicia designados en la época correista, cuya designación irregular **denuncie ante el Consejo de la Judicatura** el 13 de noviembre de 2018, mediante oficio No. 320-AN-PIND-EAR y posteriormente el 25 de noviembre de 2019 mediante Oficio No. 352-AN-PIND-EAR; razón por la cual la Asambleísta Amapola Naranjo ejecutó su revancha presentando una mal intencionada denuncia.

La Asambleísta Amapola Naranjo, perteneciente a la bancada política del ala correista, presenta una denuncia plagada de falsedades y basada única y exclusivamente en rumores y reportes de prensa, no ha sido probada en el proceso penal dentro del cual estoy vinculado y mucho menos en la investigación seguida en mi contra; tal es así que, con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ánimo de no quedar mal ante la presión social y política, la Comisión Multipartidista de Investigación emite una recomendación de censura y destitución por presuntamente haber gestionado cargos públicos, dejando de lado los demás hechos denunciados por cuanto no fueron justificados ni podrán hacerlo ya que jamás he actuado conforme los argumentos esgrimidos en la zurriburrezca denuncia presentada en mi contra.

La Comisión, basa sus recomendaciones en las copias certificadas de la ampliación de la versión del Ingeniero René Tamayo Silva, rendida sin juramento y que consta del expediente fiscal, en la cual no solo nombra al suscrito, sino también a los asambleístas Franco Romero, Washington Paredes, Raúl Tello y Freddy Alarcón; que, al decir del Ing. Tamayo gestionaron un cargo, a través de vía telefónica y visitas personales, solicitándole varios espacios de trabajo en el SECOB.

Dicha ampliación a la versión, está en etapa de instrucción fiscal, misma que aún no tiene sentencia ni siquiera de primer nivel, es decir señor presidente, en buen romance, la ampliación de la versión de Tamayo, **AUN NO HA SIDO JUDICIALIZADA**, pues como es de conocimiento público, las versiones receptadas dentro de un proceso penal, deben ser sostenidos de manera oral, pública y contradictoria, en la respectiva etapa procesal penal, esto es, en la etapa de juicio, donde en base a los principios de inmediación y contradicción, se podrán VALORAR dichos actos o procedimientos.

Si de acusar se trata, deberían entonces, presentar la correspondiente denuncia juramentada en contra de los asambleístas Franco Romero, Washington Paredes, Raúl Tello y Freddy Alarcón que al decir del Ing. Tamayo gestionaron un cargo, quienes a través de vía telefónica y visitas personales le habrían solicitado varios espacios de trabajo en el SECOB.

En el caso particular del Comisionado Franco Romero, Tamayo dice: **"...de igual manera el Asambleísta de El Oro Franco Romero, vía telefónica recomendó a un ingeniero de apellido Peralta para la coordinación zonal que comprende la provincia de El Oro, estos puestos de trabajo fueron atendidos y estuvieron considerados hasta el final de mi gestión..."**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Tanto la Constitución de la República como los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que el Ecuador es suscriptor, garantizan el derecho a la vida, eso es precisamente lo que defiendo en la actualidad puesto que debido a mis enfermedades preexistentes cuyas historias clínicas forman parte del proceso judicial y que son de dominio público, tengo una arritmia cardiaca crónica de la que me estoy tratando hace ya más de diez años, esto sumado a mi padecimiento de asma de hace más de veinte años (con una capacidad pulmonar del 60%) en la actualidad me hacen especialmente vulnerable frente al contagio del COVID-19, posibilidad real debido al elevado nivel de Contagio en los centros de privación de la libertad; por todo esto mis médicos me han advertido del riesgo para mi vida que conlleva la privación de la libertad. NO ESTOY EVITANDO LA CÁRCEL, ESTOY EVITANDO LA MUERTE.

No he tenido participación alguna en los hechos que se me imputan, ningún asambleísta ha mencionado mi nombre como tampoco lo han hecho quienes se han vinculado al proceso de una u otra forma; lo único que existe es una grabación MANIPULADA puesto que el diálogo que contiene es forjado e inclusive, en el supuesto caso no consentido de que sea verdadero, fue obtenido de manera ilegal, sin orden judicial, tal como con seguridad muchos de ustedes están siendo perseguidos e intervenidos en sus comunicaciones, ese es el nivel al que ha descendido el cargo de Asambleísta en el Ecuador.

Existen y cincuenta y ocho Asambleístas investigados en el Ecuador y resulta que soy yo precisamente, quien ha denunciado la ilegal designación de los jueces a quien uno de los denunciados le dicta prisión preventiva.

Debo manifestar que está claro y probado que la presente investigación, realizada en mi contra, está llena de violaciones al debido proceso, contemplado en el Art. 76 de la Carta Magna, entre otros aspectos lo siguiente:

1. Que no se ha justificado de manera alguna y mucho menos se ha probado que mi accionar como legislador que este inmerso dentro de las conductas: ofrecer, tramitar, recibir y administrar recursos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

del Presupuesto General del Estado, pues no obra del proceso administrativo constancia alguna de estos hechos en particular.

2. Que el señor asambleísta Franco Romero debió excusarse por el simple hecho de constar su nombre en la ampliación de la versión del Ing. Tamayo, al igual que la asambleísta Liliana Durán al ser de la misma bancada de la denunciante, por lo que como hemos observado en el recurrir de la presente investigación, que no existió un procedimiento independiente e imparcial, sino más bien un procedimiento plasmado de violaciones al debido proceso, como aquella de juzgarme en rebeldía a pesar de haber comparecido con el patrocinio de un abogado patrocinado.
3. Que existe un proceso fiscal, el mismo que se encuentra decurriendo la primera etapa del proceso penal, conocida como instrucción fiscal, es decir señor Presidente de la Asamblea Nacional, desconocemos el resultado de dicho proceso toda vez que no existe dictada una resolución dentro de esa causa, induciendo al engaño para lograr una censura y destitución, basada en rumores y hechos constantes en reportes de prensa, que hasta la presente fecha **NO HAN SIDO JUDICIALIZADOS Y NI PROBADOS** por la Fiscalía y mucho menos por la Asambleísta Naranjo.
4. Que se han considerado copias certificadas de la ampliación de la versión del señor René Tamayo Silva, misma que consta de un expediente fiscal que aún no tiene sentencia de primer nivel, lo que en buen romance **AUN NO HA SIDO JUDICIALIZADA**, pues como es de conocimiento público, las versiones rendidas en una investigación judicial penal, deben ser sostenidas de manera oral, pública y contradictoria, en la respectiva etapa procesal penal, esto es, en la etapa de juicio, donde en base a los principios de inmediación y contradicción, se podrá VALORAR dicho testimonio.

En el caso que nos ocupa, como es de su conocimiento el señor René Tamayo, haciendo uso de su derecho constitucional de contar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

con un abogado de su confianza, NO CONTESTÓ INTERROGATORIO ALGUNO. Derecho que no se lo puede negar y mucho menos entender como falta de colaboración, hacerlo así es seguir infringiendo el debido proceso.

5. Que, en ningún momento he intervenido ni en el reparto de dineros públicos, ni en gestionar cargos públicos y mucho menos en ofrecer, tramitar, recibir y/o administrar recursos del Presupuesto General del Estado.

El ataque a un Asambleísta es el ataque a todo el cuerpo parlamentario, lejos de conseguir una vendetta política, lo que se obtiene es mermar la naturaleza del Parlamento y desprestigiar a la columna vertebral de la democracia; es ilegal e inconstitucional la violación a la inmunidad parlamentaria que se ha perpetrado a vista y paciencia de la Asamblea Nacional, será tan fácil a futuro bloquear cualquier intento fiscalizador con una denuncia falsa acogida por órganos cuestionados.

Por todo lo expuesto, presento mi renuncia con el carácter de irrevocable al cargo de Asambleísta por la provincia de Sucumbíos.

Atentamente,

Lcdo. Elíseo Alexis Azuero Rodas
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS